

Expediente: **3668/12**

Carátula: **SAURRAL JOAQUIN ALBERTO C/ CRUZ JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **15/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *CRUZ, JUAN JOSE-DEMANDADO/A*

20125970614 - *SEGUROS COPAN, -DEMANDADO/A*

20248028964 - *SAURRAL, JOAQUIN ALBERTO-ACTOR/A*

90000000000 - *PONCE, RENE CESAR ALBERTO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *SEGUROS COPAN, -DEMANDADO*

20122470645 - *RIVAS, CONSTANZA DE LOS MILAGROS-DEMANDADO/A*

20248028964 - *QUINTANS, LEANDRO CARLOS-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3668/12



H102345507526

JUICIO: "SAURRAL JOAQUIN ALBERTO c/ CRUZ JUAN JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 3668/12.

En mayo de 2025, informo que:

1. En fecha 27/02/2023 se abre, en el incidente 1, la cuenta judicial N° 562209549219153, con la finalidad de que se depositen las sumas, en concepto de capital, retenidas como consecuencia del embargo por capital (\$677.320 en concepto de capital de condena, con más la suma de \$500.000 calculada provisoriamente para responder por acrecidas), ordenado en fecha 24/02/2023.

2. Posteriormente, se librar sucesivas ordenes de pago a favor de la actora, por capital (05/06/2023; 13/08/2023; 03/10/2023; 11/12/2023; 26/02/2024; 26/07/2024 y 29/10/2024).

3. Por su parte, en los autos principales, en fecha 08/10/2024 se ordena embargo por honorarios del letrado Leandro Quintans en la suma de \$533.450 en concepto de honorarios de primera instancia, más \$200.000 presupuestado por acrecidas. Se dispone que dichas sumas sean embargadas de los haberes de la co-demandada Constanza de los Milagros Rivas, como empleada del SIPROSA y se depositen en la cuenta judicial N°562209548095440.

4. Finalmente, de los informes remitidos por el SIPROSA, el 26/11/2024; 21/02/2025 y 14/04/2025, se desprende que la institución mencionada ha depositado de \$165.644,78 por error involuntario en la cuenta N°562209549219153, y \$567.805,22 en la cuenta N° 562209548095440. En consecuencia, de las constancias de autos, y en especial del último informe remitido por el SIPROSA surge con claridad que las sumas depositadas en la cuenta 562209549219153 debían depositarse en la 562209548095440 (honorarios), como consecuencia del embargo por honorarios dictado en este proceso el 08/10/2024. Es todo cuanto puedo informar. PROSECRETARIA MARIA VICTORIA

KERN - 3668/12 MVK

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Tengo presente el informe actuarial que antecede. A conocimiento de las partes.

En mérito a lo informado y atento a lo peticionado en presentación de fecha 28/04/2025, dispongo:

1) En mérito a lo informado por el SIPROSA en fecha 14/04/2025 y el informe actuarial que aquí consta, así como señalado por el art. 283 CPCCT, Secretaría proceda a quitar acceso reservado a todas las actuaciones relacionadas con las sentencias de fechas 05/09/2024 y 08/10/2024.

2) Atento a lo expresamente normado por el art. 282 CPCCT, notifico a la co-demandada Constanza de los Milagros Rivas, DNI 23.517.737, de la medida dictada en fecha 08/10/2024.

3) Una vez firme lo aquí señalado, corresponde hacer entrega al Dr. Leandro Quintans, MP: 4587, la suma de **\$586.795** (discriminados en \$533.450 por honorarios regulados, con más la suma de \$53.345 correspondientes al 10% de aportes de la ley 6059). De la suma de honorarios a pagar al letrado Leandro Quintans, deberá retenerse la suma de \$42.676, en concepto del 8% de aportes jubilatorios conforme lo dispuesto en la ley 6059.

4) A los efectos y de acuerdo a la comunicación del B.C.R.A. y al instructivo de Superintendencia de la Excma. Corte transfírase de la cuenta judicial n° **562209548095440** del Banco Macro perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado la suma de **\$490.774 en concepto de pago por honorarios** a la cuenta caja de ahorro n°1000148081, CBU 3108100900010001480813 del Banco del Sol, titularidad de Leandro Quintans, Cuit: 20248028964. A los efectos **LIBRESE OFICIO** al Banco MACRO SA al casillero digital: 30-50001008-4, debiendose informar al Juzgado el cumplimiento de lo ordenado.

Asimismo, transfírase de la cuenta judicial n°**562209549219153** del Banco Macro perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado la suma total de pesos **\$96.021 en concepto del 18% de aportes de la ley 6059** (discriminados de la siguiente manera: la suma de pesos \$53.345 y la suma de pesos \$42.676, en concepto del 10% y el 8% respectivamente de aportes de la ley 6059), correspondiente al letrado Leandro Quintans, MP: 4587, a la cuenta perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán cuenta recaudadora de dicha Caja: Cuenta Corriente Cuenta Corriente n° 3-622-0010000553-1 del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, CBU n° 2850622330001000055312 - CUIT n° 33-53964515-9. Cumplida la transferencia el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales deberá informar el cumplimiento de la misma al e- mail "transferencias@cajaabogtuc.org.ar"-*3668/12. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 14/05/2025

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

Certificado digital:

CN=KERN Maria Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27339713346

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.